

Ayudas destinadas a personas emprendedoras y pymes en apoyo al inicio y consolidación de su proyecto empresarial, para el ejercicio 2024 (EMPYME). Emprendimiento

Organismo Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Código GVA 95950

Código SIA 3054322

Estado En Tramitación

Plazo de solicitud Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

El objeto de este trámite es la concesión de ayudas de apoyo a los PROYECTOS EMPRESARIALES de personas emprendedoras y pymes de la Comunitat Valenciana, que irán destinadas a sufragar los gastos corrientes derivados del inicio y de la consolidación de su proyecto empresarial.

Estas ayudas NO pueden destinarse a inversiones, NI a adquisiciones patrimoniales.

En concreto, en la CONVOCATORIA 2024 de estas ayudas:

1. Las ACTUACIONES SUBVENCIONABLES son las indicadas en el RESUELVO QUINTO de la Resolución de convocatoria, teniendo en cuenta que tendrán la consideración de gastos subvencionables los determinados en el resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria.

2. Sólo serán subvencionables las actuaciones desarrolladas ENTRE EL 01 de JULIO de 2023 Y EL 31 de MAYO de 2024 y cuyos gastos hayan sido efectivamente PAGADOS entre esas mismas fechas y cumpliendo los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Interesados

1. PUEDEN SOLICITAR estas ayudas quienes cumplan los siguientes REQUISITOS:

a) Ser PERSONA EMPRENDEDORA, entendiendo como tal a las personas físicas (empresarios individuales), O ser una PYME con personalidad jurídica propia, que va a emprender o han emprendido en los últimos cinco años una actividad económica o productiva que ofrezca una ventaja competitiva.

El periodo de cinco años se computará:

- Para el caso de empresarios individuales: desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

- Y para el caso de pymes: desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución, o en el registro que corresponda según su naturaleza.

* **IMPORTANTE:** ver acuerdo de la Dirección General competente en materia de emprendimiento sobre el cómputo de este requisito para la convocatoria 2024, disponible en el apartado "Qué necesitas saber > Qué es > Enlaces" de este trámite.

b) Tener su DOMICILIO SOCIAL en la Comunitat Valenciana.

c) Que el PROYECTO EMPRESARIAL esté relacionado con algún sector de actividad en auge que ofrezca oportunidades de futuro.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran actividades en auge:

- Transporte, movilidad sostenible y logística
- Ciberseguridad, servicios digitales, tecnológicos e inteligencia artificial
- Medioambiente, desarrollo sostenible, economía circular y energías renovables
- Agrario y alimentario
- Mundo rural y Smart cities
- Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento
- Turismo y hostelería
- Servicios financieros e inmobiliarios
- Deporte, salud, bienestar y estética
- Economía de los cuidados
- Sector aeroespacial
- Educación

Asimismo, previa justificación, se podrá tener en consideración otro sector de actividad en auge.

2. A los efectos de estas ayudas se entiende por PYMES las microempresas, pequeñas y medianas empresas que cumplan los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, 26.06.2014), con sus modificaciones posteriores, o en la norma que lo sustituya.

3. Quedan EXCLUIDAS:

- Las comunidades de bienes y las sociedades civiles sin personalidad jurídica.

- En aplicación del Reglamento de minimis, las empresas indicadas en el artículo 7.4 de la Orden 2/2024 de

bases reguladoras de estas ayudas.

- Las solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Ayuda > Enlaces de interés" de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

Observaciones

1) Las DUDAS o CONSULTAS relacionadas con el CONTENIDO de estas ayudas deben enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: emprendedores@gva.es

2) Incidencias INFORMÁTICAS (solo errores o problemas de carácter informático)

- Dispone de una lista de preguntas frecuentes sobre tramitación telemática en la Generalitat Valenciana en el correspondiente enlace directo del apartado "Ayuda > Preguntas frecuentes" de este trámite.

- Si pese a ello sigue necesitando ayuda informática, puede enviar su duda, problema o consulta rellenando el FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS (ver enlace directo a él disponible en el apartado "Ayuda > Preguntas frecuentes" de este trámite).

* IMPORTANTE: se trata de un correo exclusivamente para atender incidencias informáticas, no para otro tipo de cuestiones o problemas.

3) Ver más información:

- En el PORTAL DEL EMPRENDIMIENTO de la página web de la Conselleria competente en esa materia (enlace directo a él en el apartado "Qué necesitas saber > Qué es > Enlaces" del presente trámite).

- Y en la "GUIA PARA SOLICITAR Y JUSTIFICAR LAS AYUDAS PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS Y PYMES EN APOYO AL INICIO Y CONSOLIDACIÓN DE SU PROYECTO EMPRESARIAL (EMPYME)", disponible en el enlace directo a ella existente en el citado apartado "Qué necesitas saber > Qué es > Enlaces" de este trámite).

Procedimientos relacionados

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)
- Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (15450 / SIA: 223626)
- Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma) (13141 / SIA: 217443)

Normativa general

- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). (<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con>)
- [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/07/21/887/con>)
- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV núm. 7464, de 12/02/2015). (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con/spa>)
- [Normativa] Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (DOGV núm. 4474, de 04/04/2003). (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2003/04/02/9/con/spa>)
- [Normativa] Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE núm. 314, de 30/12/2004). (<https://www.boe.es/eli/es/l/2004/12/29/3/con>)
- [Normativa] Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9323, de 22/04/2022). (<https://dogv.gva.es/va/eli/es-vc/l/2022/04/13/1/con/spa>)
- [Normativa] Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (DOGV núm. 4907, de 21/12/2004). (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2004/12/17/279/spa>)
- [Normativa] ANEXO I - Definición de PYME, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26/06/2014). (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:02014R0651-20230701>)
- [Normativa] Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L2023/81820 de 15/12/2023). (<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/2831/oj?locale=es>)
- [Normativa] ORDEN 2/2024, de 29 de febrero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las BASES REGULADORAS para la concesión de ayudas dirigidas a fomentar el ecosistema de emprendimiento de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9800, de 01/03/2024). (https://dogv.gva.es/datos/2024/03/01/pdf/2024_1846.pdf)
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la CONVOCATORIA de subvenciones para personas emprendedoras y pymes en apoyo al inicio y consolidación de su proyecto empresarial (DOGV núm. 9850, de 16/05/2024). (https://dogv.gva.es/datos/2024/05/16/pdf/2024_4412.pdf)

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para personas emprendedoras y pymes en apoyo al inicio y consolidación de su proyecto empresarial (DOGV núm. 9850, de 16/05/2024). (https://dogv.gva.es/datos/2024/05/16/pdf/2024_4430.pdf)

Enlaces

- Portal del Emprendimiento (<https://emprenedoria.gva.es/es/>)
- GUÍA para solicitar y justificar estas ayudas EMPYME (<https://www.gva.es/descarregues/2024/06/70416-Guia-EMPYME.pdf>)
- Acuerdo sobre el CÓMPUTO del requisito de haber emprendido en los ÚLTIMOS 5 AÑOS una actividad económica o productiva (https://www.gva.es/descarregues/2024/06/70966-ACUERDO_PLAZO_5_ANOS_firmado.pdf)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 10/06/2024 hasta: 10/07/2024

El plazo de presentación de solicitudes será DESDE el día 10 de JUNIO de 2024 HASTA el día 10 de JULIO de 2024, ambos incluidos (la Resolución de convocatoria se ha publicado en el DOGV núm. 9850, de 16/05/2024).

* IMPORTANTE:

1) Sólo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en el registro electrónico de la Generalitat hasta las 23:59:59 horas del último día de plazo de presentación (hora oficial peninsular española).

2) LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE ESTAS AYUDAS SE REALIZARÁ EN EL MISMO MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

3) Por tratarse de un procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la evaluación de las solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información aportada durante el plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose mejoras, adiciones o sustitución de las memorias o de la información aportada junto a las mismas posteriores al vencimiento de plazo máximo de presentación, a excepción de lo dispuesto en el resuelto 12 de la Resolución de convocatoria.

Por el mismo motivo, la falta de presentación del proyecto empresarial no será un defecto subsanable, por lo que no se requerirá a las personas solicitantes para su subsanación, aportación o mejora, y se acordará de oficio la inadmisión de la solicitud por imposibilidad de evaluación del expediente.

Formularios y documentación

* **IMPORTANTE:** tanto la solicitud, como la documentación justificativa de estas ayudas, deben presentarse al mismo tiempo en los términos que se indican a continuación.

La persona física o pyme emprendedora solicitante debe presentar obligatoriamente a través del trámite telemático correspondiente a estas ayudas la siguiente documentación:

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, según modelo normalizado en FORMULARIO WEB disponible en el trámite telemático, que debe de firmarse electrónicamente.

* Cada solicitante solo puede presentar UNA ÚNICA SOLICITUD de subvención (artículo 15 de la Orden 2/2024 de bases reguladoras y resuelvo décimo de la Resolución de convocatoria).

* En FORMULARIO WEB de SOLICITUD de subvención deben cumplimentarse, entre otros, los siguientes datos y declaraciones:

a) Datos de DOMICILIACIÓN BANCARIA:

- En todo caso deben indicarse en el apartado 'Datos bancarios' del citado formulario web de solicitud los datos de la cuenta bancaria en la que, de resultar beneficiaria, la solicitante desea que se realice el pago del importe de la ayuda.

- Y, además, debe realizarse el trámite telemático de esta Guía Prop denominado "PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado." (ver enlace directo a él en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" del presente trámite), en el caso de que no se hayan presentado los datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat Valenciana, o si con posterioridad esos datos han experimentado cualquier variación.

b) Declaración responsable de todas las ayudas solicitadas y recibidas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, para los mismos costes subvencionables que los previstos en la Resolución de convocatoria.

c) Declaración responsable de que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Anexo a la solicitud, según modelo normalizado en SEGUNDO FORMULARIO WEB denominado "Ayudas EMPYME", disponible en el trámite telemático y que debe de firmarse electrónicamente, en el que han de indicarse, entre otros:

a) Los criterios de valoración del proyecto empresarial presentado de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

* Importante: la no cumplimentación de alguno de esos criterios conllevará la no valoración de los mismos, sin necesidad de requerimiento de subsanación por parte de la Dirección General competente en materia de emprendimiento.

b) Los criterios de preferencia para los casos de empate de puntuación de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria.

* Importante: la no cumplimentación de alguno de esos criterios conllevará la no valoración de los mismos, sin necesidad de requerimiento de subsanación por parte de la Dirección General competente en materia de

emprendimiento.

c) Declaración responsable sobre todas las ayudas de minimis que le hayan sido concedidas como única empresa en los años 2024, 2023, 2022 y 2021, detallando su fecha de concesión, para cualquier proyecto e independientemente de los costes subvencionados.

d) Declaración responsable sobre el cumplimiento por la persona emprendedora o pyme de la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, sobre la exención de dicha obligación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

e) Declaración responsable de que la persona emprendedora o pyme dispone de las autorizaciones preceptivas, se encuentra inscrita en los registros públicos pertinentes y cumple con los requisitos exigidos por las disposiciones que le son aplicables.

f) Declaración responsable de que la persona emprendedora o pyme cumple con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

g) Declaración responsable del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de que la persona emprendedora o pyme no es deudora por reintegro.

3. DOCUMENTACIÓN que debe presentarse junto a la solicitud y su anexo, en el paso 3 - Documentar del trámite telemático:

a) - Para el caso de empresarios individuales: copia de su alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

- En el caso de pymes: copia de la escritura pública de su constitución inscrita en el registro mercantil o en el registro que corresponda.

b) PROYECTO EMPRESARIAL en formato PDF y firmado electrónicamente, según modelo normalizado PROYEMPY, disponible como formulario de este trámite y también en el trámite telemático.

* Importante:

- El proyecto empresarial incluirá la memoria de las actividades realizadas y una declaración responsable sobre el cumplimiento de los criterios funcionales, medioambientales y sociales expresados.

- Requisitos formales del proyecto empresarial: su extensión máxima será de 25 hojas, con letra arial 11, interlineado sencillo. No será objeto de valoración la información que exceda del límite indicado.

- La no presentación del proyecto empresarial, así como la no cumplimentación de alguno de sus apartados NO será objeto de REQUERIMIENTO de subsanación, aportación o mejora, pudiendo acordarse de oficio la inadmisión de la solicitud por imposibilidad de evaluación del expediente.

- El presupuesto mínimo subvencionable del proyecto empresarial es de 5.000 euros, IVA excluido. Las solicitudes cuyos presupuestos admitidos como subvencionables no alcancen dicho importe mínimo serán inadmitidas.

c) CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo normalizado en formato EXCEL denominado CUJUEMPY, que NO debe firmarse y está disponible como formulario de este trámite y también en el trámite telemático.

* Importante:

- La cuenta justificativa también debe presentarse en formato PDF que ha de firmarse electrónicamente.

- La cuenta justificativa incluirá:

. Acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones e ingresos con los que hayan sido financiadas las actuaciones

. Relación clasificada de los gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, manifestando expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención.

Para la convocatoria 2024 de estas ayudas se aceptarán los gastos realizados y efectivamente pagados entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de mayo de 2024 y cumpliendo los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

d) En su caso, documentación acreditativa del personal laboral contratado:

- Si la solicitante cuenta con personal laboral contratado al que se le haya dado de alta en la Seguridad Social antes del 1 de abril de 2024 y que sigue de alta en la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de estas ayudas, deberá acreditarlo presentando el contrato laboral, la última nómina y el alta en la Seguridad Social.

- Si se trata de contratos formalizados con personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, en especial, de personas jóvenes extuteladas por la administración o que hayan estado sujetas a medidas judiciales dos años antes de la edad laboral, la solicitante deberá acreditar documentalmente dicha circunstancia.

e) Si en el FORMULARIO WEB de SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NO se ha AUTORIZADO a la Conselleria competente en materia de emprendimiento para que obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado y Generalitat Valenciana), O se ha OPUESTO a esa obtención respecto a sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deben presentarse entonces las siguientes certificaciones:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el certificado que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- De la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- De la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), el certificado acreditativo de que la entidad no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

Las certificaciones expedidas por las administraciones tributarias y por la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Dirección General competente en materia de emprendimiento podrá requerir a la solicitante si la información obtenida presenta alguna incidencia.

4. La Dirección General competente en materia de emprendimiento (órgano competente para la instrucción del expediente) podrá requerir de la solicitante, en cualquier momento, otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

- MODELO PROYECTO EMPRESARIAL EMPYME
- CUENTA JUSTIFICATIVA EMPYME

Forma de presentación

Telemática

1. La PRESENTACIÓN de la solicitud y de la documentación justificativa requerida para la obtención de estas ayudas SÓLO puede realizarse MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO.

2. Para esa presentación telemática, la persona solicitante (física o jurídica) deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten el DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT y por la ACCV, el sistema Clave-firma del Estado (únicamente para las personas físicas) y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptat>

3. Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Ayuda > Enlaces de interés" de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Haciendo clic en SOLICITUD > PRESENTACIÓN AUTENTICADA (en color rojo más abajo) o en TRAMITAR (también en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar los formularios web, anexas la documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver apartados "Ayuda > Preguntas frecuentes" y "Ayuda > Enlaces de interés" de este trámite).

5. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que, en primer lugar, descargue y reúna todos los documentos a presentar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las firmas digitales de la/s persona/s o entidad/es que los suscriban.

- En este trámite de la Guía Prop:

* En el apartado denominado "Tramitación > Solicitud > Documentación" aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en su subapartado "Formularios" y en el apartado "Qué necesitas saber > Formularios" (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de algunos de esos documentos. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él, y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona solicitante para poderlos adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

6. Dispone:

- De una lista de preguntas frecuentes sobre tramitación telemática en la Generalitat Valenciana en el enlace directo existente en el apartado "Ayudas > Preguntas frecuentes" de este trámite.

- Y de una "Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana", para poder conocer previamente y familiarizarse con los pasos de esa tramitación antes de realizar cualquier trámite real (ver enlace a esa simulación en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" de este trámite).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS_EMPYME&version=1&idioma=es&idProcGuc=95950&idSufaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

1. PRESENTACIÓN de FORMA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA de la solicitud de subvención y de toda la documentación justificativa requerida para la obtención de estas ayudas que debe acompañarla, teniendo en cuenta:

- Que la presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y demás condiciones concretadas en la Resolución de convocatoria.

- Que la presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarla ha de realizarse obligatoriamente a través del trámite telemático correspondiente a estas ayudas, cuya información y enlace se indican, respectivamente, en el apartado "Tramitación > Solicitud > Forma de presentación_Telemática" y en el botón inicial destacado en color rojo "TRAMITAR" del presente trámite de la Guía Prop.

Si, a pesar de estar obligadas a presentar electrónicamente la solicitud, alguna solicitante la presenta presencialmente, la administración instructora le requerirá para que rectifique este defecto a través de su presentación electrónica en el plazo de diez días, y se considerará como fecha de la solicitud aquella en la que se realice la presentación telemática, por lo que si la misma se produce después del plazo máximo de presentación de solicitudes establecido, la solicitud será inadmitida por extemporánea.

- Que dispone de una "GUÍA PARA SOLICITAR Y JUSTIFICAR LAS AYUDAS PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS Y PYMES EN APOYO AL INICIO Y CONSOLIDACIÓN DE SU PROYECTO EMPRESARIAL (EMPYME)", en el enlace directo a ella existente en el apartado "Qué necesitas saber > Qué es > Enlaces" de este trámite).

2. El PROCEDIMIENTO para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el Capítulo I del Título III de la Orden 2/2024 de bases reguladoras y la Resolución de convocatoria.

3. SUBSANACIÓN

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la Resolución de convocatoria, resulte exigible o se considere necesaria para resolver, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la citada Ley 39/2015.

- La subsanación o aportación de documentación requerida se realizará MEDIANTE el TRÁMITE TELEMÁTICO de la Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo", cuyo enlace directo está disponible:

. En el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" de este trámite

. Y también directamente en el botón "SUBSANACIÓN > PRESENTACIÓN AUTENTICADA" (destacado más abajo en color rojo) del apartado "Tramitación > Subsanación"

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión de valoración, constituida según el artículo 18 de la Orden 2/2024 de bases reguladoras, ELEVARÁ a la persona titular de la Dirección General competente en materia de emprendimiento las correspondientes PROPUESTAS de concesión de ayudas (con determinación de sus cuantías), de denegación de ayudas, así como, en su caso, de desistimiento e inadmisión de solicitudes, con expresa mención de los motivos concurrentes en cada caso.

5. RESOLUCIÓN

- La persona TITULAR DE LA CONSELLERIA competente en materia de EMPRENDIMIENTO, u órgano en quien delegue, dictará la RESOLUCIÓN estimatoria (especificando el importe concedido a cada beneficiaria) o desestimatoria de las solicitudes de estas ayudas, así como la inadmisión de las solicitudes que no reúnan los requisitos necesarios y el desistimiento de las mismas por no subsanar adecuadamente en el plazo concedido u otros motivos.

- El PLAZO MÁXIMO para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGV.

- Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las solicitantes podrán entender DESESTIMADAS sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

- La resolución del procedimiento de concesión se notificará a las solicitantes mediante su PUBLICACIÓN en el DOGV y también en la página web de la Conselleria competente en materia de emprendimiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. Todas las personas emprendedoras y pymes beneficiarias que perciban una de estas ayudas deberán informar de la misma de acuerdo a lo previsto en el resuelto decimonoveno de la Resolución de convocatoria.

Criterios de valoración

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, MEDIANTE la COMPARACIÓN de todas las solicitudes admitidas SEGÚN los criterios, puntuaciones y criterios de desempate indicados los ANEXOS I y II de la Resolución de convocatoria.

Una vez obtenido un listado priorizado por orden de puntuación obtenida, se procederá a la distribución del crédito con los límites establecidos en la Resolución de convocatoria, sin que en ningún caso se pueda superar el crédito presupuestario total disponible.

Órganos tramitación

- Dirección General de Emprendimiento e Internacionalización
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209753
Web: cindi.gva.es/

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Las personas emprendedoras y pymes beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en la Orden 2/2024 de bases reguladoras y en la correspondiente Resolución de convocatoria.

Observaciones

La resolución de concesión o desestimación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

Cuantía y cobro

Procedimiento

1. El presupuesto MÍNIMO subvencionable del proyecto empresarial es de 5.000 euros, IVA excluido.

Las solicitudes cuyos presupuestos admitidos como subvencionables no alcancen dicho importe mínimo serán inadmitidas.

2. CUANTÍA de la ayuda

La cuantía de la subvención se determinará de la siguiente manera:

1º - Se aplicará el porcentaje del 70 % al total de los gastos que sean considerados como subvencionables.

2º - El resultado de aplicar el citado porcentaje será la cuantía de la subvención, sin que EN NINGÚN CASO pueda SUPERAR el importe de 15.000 euros, que se establece como límite MÁXIMO de subvención por persona emprendedora o pyme beneficiaria.

3º - Además, la ayuda MINIMIS final a conceder NO podrá suponer que la suma de las ayudas minimis concedidas a la misma empresa beneficiaria, considerada como única empresa, durante cualquier periodo de tres años sea SUPERIOR A 300.000 euros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, el artículo 4 de la Orden 2/2024 de bases reguladoras y el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria.

Plazo máximo resolución

1. El PLAZO MÁXIMO para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGV.

2. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las solicitantes podrán entender DESESTIMADAS sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

Órganos resolución

- Dirección General de Emprendimiento e Internacionalización
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209753
Web: cindi.gva.es/

Efecto silencio Desestimatorio

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Agota vía administrativa Sí

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Objeto

1. JUNTO CON LA SOLICITUD debe presentarse también la documentación JUSTIFICATIVA de la realización y pago de los gastos para los que se solicita la subvención, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Orden 2/2024 de bases reguladoras y el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

2. De conformidad con el resuelto decimoséptimo de la Resolución de convocatoria:

a) La tramitación del pago de la subvención se iniciará tras la notificación de la resolución estimatoria de concesión y pago de la ayuda.

La Dirección General competente en materia de emprendimiento reconocerá la obligación y propondrá el pago de la subvención en el importe que corresponda.

b) En todo caso, con carácter previo al pago de la subvención, la beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) El pago se efectuará de una sola vez MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA INDICADA por la beneficiaria, de la que ella sea titular y que se encuentre dada de alta* en el Sistema de Información Presupuestaria de la Generalitat.

* IMPORTANTE: en el caso de que no se hayan presentado los datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat Valenciana, o si con posterioridad esos datos han experimentado cualquier variación, debe realizarse el trámite telemático de esta Guía Prop denominado "PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado." (ver enlace directo a él en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" del presente trámite).

SUBSANACIÓN

Objeto

La subsanación o aportación de documentación debe realizarse MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO de la Guía Prop denominado "Aportación de documentación de un expediente de solicitud de ayudas de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo", cuyo enlace directo está disponible:

- En el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" de este trámite.

- Y también directamente en el botón "SUBSANACIÓN > PRESENTACIÓN AUTENTICADA" (destacado más abajo en color rojo) de este apartado "Tramitación > Subsanación".

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=95950&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

· emprendedores@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)